



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 273**  
**(03 de noviembre de 2021)**

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 09 de 2021”*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, se pretende: *"Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad"*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se encuentran el fortalecimiento y la creación de programas, que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como el Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad.

Que la situación socioeconómica de la población colombiana se refleja en el *Campus Universitario*, donde las consecuencias de una sociedad con problemáticas de suministro de alimentos, vivienda, manutención y crisis política se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder a los programas sociales que ofrece la Universidad, en orden a buscar soluciones estables y acordes a las necesidades que tiene como estudiantes.

Que, en dicho contexto, el Programa de Apoyo Alimentario fue creado en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, modificada mediante Resoluciones 450 de 2015 y 011 del 15 de enero de 2020.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población, especialmente golpeados en la actual crisis de salud



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA**

pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que, en el marco de la declaratoria de pandemia por el brote del nuevo coronavirus Covid-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Estado Colombiano adoptó medidas de carácter urgente, con el fin de prevenir el contagio y mitigar sus efectos, según corresponda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución Nro. 385 de 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus Covid-19. Dicha medida de emergencia sanitaria se mantiene vigente y está previsto que se mantenga hasta 30 de noviembre de 2021 por ahora.

Que, teniendo en cuenta que la pandemia por Covid-19 persistió durante todo el 2020 y se espera continúe durante el 2021, aunque con menor intensidad que en el año inmediatamente anterior, el Consejo Académico, a través de la Resolución No. 044 de julio 23 de 2021, levantó la suspensión temporal del calendario académico especial del año 2021, disponiendo la reanudación de las actividades académico-administrativas para la culminación del período académico 2021-I, así como para el inicio y desarrollo del período académico 2021-III, en los distintos programas académicos de pregrado ofertados, bajo la modalidad virtual y/o alternancia.

Que, así las cosas, en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad temporal que tiene, en principio, la Universidad para entregar almuerzos en modalidad presencial en el semestre 2021-III, se requiere celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el Programa de Apoyo Alimentario, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos, como sustituto del almuerzo, que, en condiciones normales, reciben los beneficiarios del programa en las instalaciones de la Universidad.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio de que se viene hablando, será el de una *convocatoria pública*, en consideración a la cuantía de la contratación, que es superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo No. 03 de 2015.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.736.986.400,00 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	CONCEPTO	VALOR
01 -RECTOR	3-1-002-02-02-07-0004	2763	Programa de Apoyo Alimentario	\$ 1.690.418.400



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA**

02- CONVENIOS	3-0-991-00-00-01-0389-03	1826	Gasto General Convenio Interadministrativo No. 2955- 2015 UD- Secretaría Educación y la Universidad Distrital FJC.	\$ 46.568.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.736.986.400</b>

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 20 de octubre de 2021, según Acta No. 63, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso, cuyo objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la Convocatoria del Programa de Apoyo Alimentario para el Período Académico 2021-III, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de Covid-19, que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual o en alternancia.

Que, durante el período comprendido entre el 21 y el 28 de octubre de 2021, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 2 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No. 65, avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 009 de 2021, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL O EN ALTERNANCIA”*.

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del Pliego de condiciones de la convocatoria, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 009 de 2021, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL O EN ALTERNANCIA”*.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cierre del proceso será el 11 de noviembre de 2021, a las 10:00:00 a.m. La respectiva audiencia se realizará, en forma virtual, a través de la Plataforma Web "Google Meet" [meet.google.com/rex-ezio-ntk](https://meet.google.com/rex-ezio-ntk). Las ofertas deben ser remitidas escaneadas, en su totalidad, a la dirección electrónica [contratacionud@udistrital.edu.co](mailto:contratacionud@udistrital.edu.co), con copia a [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegado para atender las diferentes diligencias en el marco del presente proceso es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de noviembre de 2021.

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero	 Eduard Pinilla Rivera Vicerrector Administrativo y Financiero 1978-05-15
Revisó y Aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ/UDFJC	
Proyectó	Yeimy Johana Arévalo Hernández	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	